



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	PIEDAD CIFUENTES CORREA
ACCIONADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00134 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA Y ENVIA

La señora **PIEDAD CIFUENTES CORREA**, actuando en causa propia, eleva acción de tutela, contra la entidad **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por presunta vulneración del derecho patrimonial inmobiliario.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a la Ley 432 de 1998, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** se transforma en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del **orden nacional**, advierte el Despacho incompetencia para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional.

En efecto, determina el artículo 2 del decreto 1983 de 2017:

“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

Siendo la entidad contra la cual se dirige la acción de tutela del orden nacional, este Despacho ratifica carece de competencia de acuerdo al factor territorial, para su conocimiento.

Por tanto, ha de rechazarse y en cumplimiento de la norma citada ordenar su remisión por competencia al Juzgado del Circuito Reparto de Villeta Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela por falta de competencia, tal como se consigna en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría, el escrito de tutela y sus anexos al Juzgado del Circuito Reparto de Villeta Cundinamarca, por competencia.

Comunicar a la accionante y dejar las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2fd9878ce133c2c3047be6487705ad5f3d2d3f30a3462f5dff77f31ce270973**

Documento generado en 24/10/2023 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>